

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular número 15

Celebrado hoy el Consejo de Autoridades que previene el artículo 32 de la Ley de Orden público, se acordó por unanimidad declarar levantado el estado de guerra en toda la provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos sus habitantes.

Santander 10 de Febrero de 1899.

El Gobernador interino,

MANUEL BALLESTEROS Y GARCÍA

MINISTERIO DE ESTADO

Centro de información comercial

Hungría

Casas importadoras de vinos en Budapesí:

Abeles, David, Sip uteza, 6.

S. Altstock é Shn III Lazar uteza, 13.

Josef Dietzel IV ferenezick bazara.

A. F. Ialies e C. VI Kizaly uteza 26.

Carl Kammermayer e C. V Ferenez Jozsef ter, 5-6.

Max Nengebauer V Vadasz uteza, 14.

Nort é Zerkovitz Pl. Vaezi Kornt, 76.

E. é H. Oppenheim V. Nador uteza, 8.

Carl Andrényi é Sohne, Arad.

C. é M. Bacher, Solyom uteza, 18.

F. Borhegyi vorm F. Lapossy é C. V Gizella ter, 1.

Jakob Fischer VI Andrassy ut., 21.

Fischer é Brandt, Kiraly uteza, 52.

Fleischmann Mor é C. Lazar uteza, 8.

Frohner é Kremer, Harminezad uteza, 3.

Josef Eberling II fo ut, 82.

Gasa é Blan, Keeskó meti uteza, 1.

Glosz Bela, Rombach uteza, 8.

Gruber L. é Sonch, Esengeri uteza, 80.

Coloman Jalics V Gizelba ter, 5.

Josef Klein, Regi posta uteza, 6.

F. Latzkho é A. Kohn r. posta uteza, 2.

Josef Laumann II Krisztina Kornt, 18.

E. Lobmayer é C. IV Karoly Kornt, 18.

Wilhelm Maudler VI Soportal uteza, 11.

Mellinger J. M. é Sohn Nagy-Korona uteza, 3.

Pollak é Posner VI Szoreesen uteza, 7.

Brüder Radanovits VIII Calvin ter, 2.

S. Troplowitz é Sohn VIII Kerepesi ut., 41.

Taub Gustav é Sohn Kertész uteza, 32.

Mor Traub Kiraly uteza, 78.

Veisz é Latzko IV Ujvilag uteza, 29.

Alex Adamovich Ujvidék.

Wilhelm Adler é Sohn Versecs (Temes m).

Lazar Athanaczkovitz, Baja.

Michael Athanaczkovits, Szabadka.

Millován Belyauszki, Mohacs (Baranya).

Montreal.—Canada.

Los principales negociantes en aceites que residen en Montreal son los siguientes:

Hudon Hébert and C; 41 S. Sulz-pice Street.

L. Chaput Filo et C. 17 S. Diziel Street.

Laporte Martin et C; 72 S. Pierre Street.

R. Quintal et Fils, 274 S. Paul Street.

John Hope et C; 18 S. Alexis Street.

Fort. de France.—Martinica.

ANTILLAS FRANCESAS

Casas importadoras de vinos:

Arth. Alivon.
Q. Doria.
Et. Guichard.
V. Montin.
A. de Raynal & C.
Leo Turban.
Vingen & Cappa.
H. Dupuis & C.
J. G. et. P. Gerard freres.

Saint Pierre.—Martinica.

Casas importadoras de vinos:

C. & E. Ariés.
Bordes et. ses fils.
Caminade freres.
G. Clarais.
H. A. de Gentile.
L. T. Knight et fils aine.
Lasserre freres.
J. Lequen.
L. Meyer & C.
Plissonneau & C.
Saint Léger-Lalung.
J. Tanon & C.

Port of Spain.—Isla de la Trinidad
(Inglaterra).

ANTILLAS

Casas importadoras de vinos:

A. Ambard and son.
Carlos Frustuck.
E. P. Masson.
A. A. Van Romond & C.

Willemstad (Curacao)

ANTILLAS HOLANDEASAS

Casas importadoras de vinos:

Eliás Araujo.
A. A. Capriles, senior & C.^o
J. D. Capriles.
A. de Solá.
M. de Solá.
De Luna.
Marchena & C.^o
Osorio & C.^o
J. D. Pardo.

La Guayra.—Venezuela

Importadores de vinos:

C. Galán & C.^a
Jiménez, Rodríguez & C.^a
A. Chirinos & C.^a
Devoto Invernizio y Souchon.
C. Bellmund & C.^a

Habas secas para Portugal.

En el mercado de Lisboa se hace sentir la falta de habas secas, que podrían colocarse á 16, 18 y 20 pe-

setas los 100 kilogramos, sobre vagón, en cualquiera de las estaciones del ferro-carril de Madrid á Cáceres y Portugal ó en puertos españoles.

Los interesados podrán dirigirse al Consulado general de España, en Lisboa, en demanda de más noticias.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Cádiz la cátedra de Historia general del desarrollo del Comercio y de la Industria y de Complemento de la Geografía, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de igual asignatura de las Escuelas Superiores de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con el informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Enero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal contra la providencia de ese Gobierno que revocó otra de la expresada corporación municipal, por la que se impuso una multa á don Antonio Saiz Sánchez por infracción de las ordenanzas municipales, sírvase V. S. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1899.—El Director general, Ricardo Fernández Blanco.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 7.961

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don José de Cúe y Estrada, vecino de La Hermita, ha presentado el 13 del actual una solicitud de concesión de 8 pertenencias con el nombre de «Victorina», de mineral de calamina, en subsuelo del sitio llamado la Coriza término de Peñarrubia. Ayuntamiento del mismo que lindan por todos vientos terreno comun y particular.

El trazado de la designación es el siguiente.

Se tendrá por punto de partida una calicata en el sitio llamado canal de los Molinos, y se medirán 300 metros al E. primera ostaca, de esta al N. 300 metros la segunda, de esta al O. 300 metros la tercera, de esta al S. 400 metros la cuarta y de esta al punto de partida 100 metros quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo

mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 23 de Diciembre 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 7.972

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Cesar Remacha, vecino de Castro Urdiales ha presentado el 14 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «San José», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Hoyo Cobazas, término de Rocillo, Ayuntamiento de Liendo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. de la casilla de Juan Sierra midiéndose Norte 100 metros, al Este 300 metros, al Sur 400 metros, al Oeste 300 metros y 300 metros al punto de partida para cerrar el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, alvo mejor derecho, se hace la presente publicación para aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la ley.

Santander 16 de Diciembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular

Por Real decreto fecha 19 de Enero último se dispone la ampliación hasta primero de Abril del año corriente, del plazo fijado por el art. 1.º del Real decreto de 7 de Julio último para que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos acrediten hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones con la Hacienda correspondientes al año económico de 1897-98 á fin de poder optar á los beneficios concedidos

por la ley de 16 de Abril de 1895 y por el art. 23 de la ley de presupuestos de 1898-99.

Para que las corporaciones puedan disfrutar de los beneficios que la anterior R. O. concede, han de tener presente que los artículos 2.º de la ley citada y el 8.º de la Instrucción de igual fecha expresan no es posible la concesión de no hallarse solventes con la Hacienda, é igual manifestación se hace en el art. 1.º de la ley de 24 de Agosto de 1896 y R. O. de 12 de Marzo de 1897.

Es por tanto condición esencial la justificación de solvencia no solamente por valores de 1897-98 sino la de los sucesivos hasta el momento de solicitarse y el de concederse la moratoria ó la condonación.

Lo que por medio de este BOLETIN OFICIAL se hace saber á las corporaciones interesadas.

Santander 8 de Febrero de 1899.—El Delegado de Hacienda, Antonio Alvarez Molino.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Cédulas personales

Transcurridos los treinta días que concede la regla 10 del art. 49 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, sin que los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, hayan rendido la cuenta ni devuelto las cédulas sobrantes del período de recaudación voluntaria del actual ejercicio se invita á dichas corporaciones en cumplimiento de la disposición 4.ª de la Real orden de 27 de Julio último, á que en término de tercero día se hagan cargo de la recaudación ejecutiva, presentándose á satisfacer los duplicados de aquellos.

De no verificarlo, se considerará á los individuos de dichos Ayuntamientos como funcionarios públicos que cometen defraudación con arreglo al núm. 7 del art. 40 de la expresada instrucción de 27 de Mayo de 1884 y se les impondrá en su consecuencia la penalidad establecida en el párrafo 2.º del art. 41 de la misma, conforme determina la disposición 5.ª de la citada Real orden.

Pueblos

Bárcena de Cicero

Castro ó Cillorigo
Castro Urdiales
Comillas
Corvera
Enmedio
Entrambasaguas
Hazas en Cesto
Medio Cudeyo
Miengo
Molledo
Peñarrubia
Polaciones
Rionansa
Rozas (Las)
Ruiloba
Ruesga
San Pedro del Romeral
San Roque de Riomiera
Santoña
Selaya
Suances
Valdeprado
Valderredible
Val de San Vicente
Vega de Liétana
Villaescusa
Villacarriedo
Villaverde de Trucíos

Santander 9 de Febrero de 1899.—E. Ortiz Bermeo.

Anuncios oficiales

Alcaldía de Santander

Desde el día 15 al 28 del corriente mes, se procederá al pago de intereses vencidos en 1.º de Febrero de los plazos satisfechos por los adjudicatarios de obligaciones municipales sobre la renta de consumos. Al efecto los interesados presentarán en la sección de Contabilidad de este Ayuntamiento los respectivos resguardos provisionales.

Santander 10 de Febrero de 1899.—José del Piñal.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Ignorándose el paradero de los mozos del actual reemplazo Santiago Vazquez Azue, hijo de Miguel y Lorenza; Avelino Peredo Alvarez, hijo de Bernardo y Carmen, y Cipriano Gómez Rada, hijo de Bruno y Teresa, y el de sus padres, y no pudiendo tener efecto las citaciones que la ley de Reclutamiento vigente previene que se les haga; se hace por medio del presente para que concurran al acto del sorteo que tendrá lugar en en esta sala Consis-

torial el día 12 de los corrientes á las siete en punto de su mañana y al de la declaración de soldados que tendrá lugar el día 5 del próximo Marzo á las ocho de su mañana, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Alfoz de Lloredo 6 de Febrero de 1899.—El Alcalde accidental, Gerónimo Ruiz.

Ayuntamiento de Arnucro

Los apéndices al amillaramiento base del repartimiento de riqueza rústica, pecuaria y urbana formados para el próximo año económico de 1899 á 1900, se hallan espuestos al público en la Secretaría de este municipio por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de reclamación.

Arnucro 6 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Eugenio Zubieta.

Ayuntamiento de Santurde de Reinosa

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días, se halla expuesto al público el reparto de consumos formado para cubrir el déficit del mismo nombre en el corriente año económico, contados desde que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL.

Santurde de Reinosa 5 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Manuel González y García.

Ayuntamiento de Tresviso

La recaudación de las contribuciones territorial é industrial de este Ayuntamiento, correspondientes al tercer trimestre del actual año económico se verificará en la Depositaria del mismo, en los días 11 y 12 del corriente.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de todos los contribuyentes.

Tresviso 3 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Francisco del Campo.

Ayuntamiento de Noja

Según acuerdo de este Ayunta-

miento en sesión última que han expuestos por término de diez días en esta Secretaría municipal los apéndices al amillaramiento que han de regir en el próximo año económico de 1899 á 1900, así como las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1897 á 98, período ordinario y ampliación respectivamente.

Noja 5 de Febrero de 1899.—El Alcalde, A. Venero.

Ayuntamiento de Castañeda

En los días 13 y 14 del corriente tendrá lugar en este Ayuntamiento y sitio de costumbre la recaudación de las contribuciones rústica y pecuaria, urbana, industrial, carruajes de lujo y minas correspondiente al tercer trimestre del corriente año económico.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Castañeda 1.º de Febrero de 1899.—El Alcalde, Leocadio de la Mora.

Ayuntamiento de Liendo

Formado el presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio de 1898 á 99, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días que empezarán á contarse desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que pueda ser examinado por los vecinos é interesados y produzcan las reclamaciones que crean conducentes á su derecho.

Liendo 2 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Emilio Rozas.

Alcaldía del Valle de Mena

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento verificado el día 29 de Enero próximo pasado los mozos Marcelo Angulo Llano, del pueblo de Carrasquedo; Ambrosio Valle Martínez, de Cilieza; Aquilino Campo Escapado Ribota, y Guillermo de Santo Tomás, pertenecientes al Ayuntamiento de este valle, se les cita por medio del presente anuncio que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que el día 12 de Febrero y hora de las siete de su mañana, comparezcan al acto del sorteo, bajo apercibimiento que de

no comparecer al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo venidero, les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la vigente ley de quintas.

Villasana 5 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Miguel Gil.

Ayuntamiento de Villacarriedo

La recaudación de las contribuciones por territorial, rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo y canon de minas correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio de 1898-99 se verificará en este Ayuntamiento los días 13, 14 y 15 del corriente mes, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, los dos primeros en Villacarriedo, casa de Francisco Sañudo y el último en el sitio de Camporrable de Santibañez.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes.

Villacarriedo 1.º de Febrero de 1899.—El Alcalde, Luis Pérez Martínez.

Ayuntamiento de Cieza

D. Manuel Bustillo y Rumayor, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cieza.

Hago saber: Que en el alistamiento de este pueblo para el recemplazo del año actual se ha comprendido al mozo Alfredo García Marijuan, hijo de Aquilino y de Angela, unos y otros en ignorado paradero, por cuya virtud se cita á estos interesados para el acto del sorteo y clasificación de soldados, que tendrá lugar en esta casa capitular el segundo domingo del corriente mes de Febrero y primero de Marzo próximo respectivamente, á las diez de su mañana, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Cieza 8 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Manuel Bustillo.

Ayuntamiento de Rasines

Subasta de leñas y maderas

El día diez y nueve del presente á las diez de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia

del señor Alcalde, segunda subasta de doscientos estéreos ó carros de leñas carbonables de poda y entresaca de roble del monte Rugrando de Rasines, con sujeción á las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL del día 31 de Octubre último; bajo el tipo de tasación de doscientas pesetas.

Seguidamente el mismo día á las once de la mañana se celebrará en igual forma segunda subasta de cien robles secos en pié del monte Rubermosa de Ojear, bajo el tipo de tasación de cuatrocientas pesetas.

El expediente con las condiciones generales, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para conocimiento de los que deseen tomar parte en dichas subastas.

Rasines 6 de Febrero de 1899.—
El Alcalde, Rufino Maz.

Ayuntamiento de Ramales

Por haberla encontrado varias veces abandonada y causando daños en las heredades comunes del pueblo de Gibaja, se halla puesta en custodia una vaca de las señas siguientes: Color de avellana clara, las astas aplomadas y bien puestas, la cola marina, como de 7 á 8 años de edad, y tiene la oreja derecha cortada por la mitad.

El que se crea su dueño puede pasar á recojerla dando las señas al pueblo de Gibaja, en casa del Alcalde de barrio del de Riancho, en el término de 20 días contados desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la que será entregada previo pago de los daños causados de custodia y del presente anuncio pues pasado el término expresado será sacada á pública subasta para pago de los daños y gastos.

Ramales 7 de Febrero de 1899.—
El Alcalde, Gregorio Eguizabal.

Ayuntamiento de Cartes

En la Sala Consistorial de esta villa, ante el señor Alcalde, asistido del señor Regidor síndico y comisión de montes, tendrá lugar el día cuatro de Marzo próximo venidero, á las diez de la mañana, la enagenación en pública subasta y por pujas á la llana, de sesenta pies de roble marcados en el monte Valcabo, por el empleado de la Sección facultativo de Montes y tasados en cuatrocientas ochenta pesetas bajo cuyo

tipo saldrán á subasta y con las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cartes á 30 de Enero de 1899.—
El Alcalde, José Terán.

Ayuntamiento de Cieza

Terminado el apéndice al amillaramiento, base del reparto de territorial, por rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1899 á 1900, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos reglamentarios.

Cieza 6 Febrero de 1899.—El
Alcalde, Manuel Bustillo.

Ayuntamiento de Riotuerto

Confeccionado el presupuesto adicional de este Ayuntamiento al ordinario de 1898-99, se halla expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría municipal desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

Riotuerto 7 de Febrero 1899.—El
Alcalde, José Gutiérrez.

Providencias judiciales

EDICTO

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de primera instancia del partido de Santander.

En virtud de lo dispuesto por providencia del día de ayer los autos de abintestato de doña María Baldizan Soto, promovidos por don José Señor y Martínez, como representante legal de su esposa doña Micaela Carolina Baldizan Soto, expido el presente edicto por el cual se llama á los que se crean con derecho á heredar á la indicada doña María Baldizan Soto, para que comparezcan á deducirle ante este Juzgado dentro del término de treinta días; habiéndose pretendido hasta hoy la herencia dicha para doña Micaela Carolina, don Genaro Miguel, don Ramón y doña Victoriana Joaquina Baldizan y Soto, hermanos todos de doble vínculo de la finada doña María Baldizan Soto.

Dado en Santander á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa

y nueve.—Eladio Gomez Calderón.
— El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y testimonio del infrascrito Actuario que refrenda, se siguieron autos de menor cuantía en los que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Santander á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve el señor don Eladio Gómez Calderón, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado de juicio declarativo de menor cuantía, entre partes, de la una don Senen del Diestro y Toribio, mayor de edad, casado, comerciante y propietario y vecino de esta ciudad, representado por el señor don Alfredo Panzavechía, bajo la dirección del Letrado don Manuel García Obregón, demandante, y de la otra en concepto de demandado don Ramón de la Pedraja y del Diestre, en rebeldía, sobre otorgamiento de la escritura de venta de cierta participación de minas y otros extremos; y...

Parte dispositiva.

FALLO: Que debo declarar y declaro que el demandado don Ramón de la Pedraja y del Diestro, vendió y cedió á don Senén del Diestro y Toribio por el contrato que justifica la carta de cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro todos los derechos que sobre las minas «La Nueva» y la «Demasia á la Simple», heredó de su padre don Bernardo de la Pedraja, sin distinción alguna, y en su consecuencia debo condenar y condeno á dicho demandado, á que otorgue la escritura pública de la participación heredada en tales minas dentro de quinto día, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eladio Gomez Calderón.

Concuerdan con sus originales ne que dá fé el actuario. Y para

su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de que surta la notificación en el demandado en rebeldía don Ramón de la Pedraja y del Diestro, libro la presente haciendo constar que dicha sentencia se publicó el mismo día.

Santander once de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado, Genaro Pérez.

D. SATURIO MARTÍNEZ DÍAZ
CAMPA, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Arsenio Rivera Roman, hijo de Pablo y de Micaela, de treinta y un años de edad, casado con Carmen Vecino, natural de Sueza, y vecino de San Esteban de Nogales, jornalero, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de quince días comparezca ante la Audiencia provincial de León; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, y mediante se halla decretada su prisión por dicha Audiencia, se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares ó individuos de la policía judicial, procedan á la detención y conducción á este Juzgado, caso de ser habido, del referido Arsenio.

Dado en La Bañeza á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Saturio Martínez.—Por su mandado, Tomás de la Poza.

DON PEDRO ARAMBURO Y SANCHEZ, Juez de Instrucción del partido de Cabuérniga.

Por la presente se ruega á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, se proceda á la busca del caballo que se expresará el cual se halla prendado y depositado en el Alcalde de barrio de Uceda, de este partido, de la propiedad de don Nicolás Esnaolas Díaz fué hurtado en dicho pueblo el día veintitres de Diciembre último y caso de ser hallado se remita con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado como así mismo á la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición pues así lo tengo acordado en sumario que de oficio instruyo con el número 125 del año último por hurto de dicho caballo.

Dado en Valle de Cabuérniga á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Pedro

Aramburo y Sanchez.—Por su mandado.—Julían Argüeso.

Señas

Un caballo castaño, de cinco años de edad próximamente, alzada como de seis cuartas, color castaño oscuro, tiene un marco á fuego con las iniciales T. S., un rodillón en la mano derecha, cola y crin recortada y está herrada de las cuatro patas.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de primera instancia de Santander y su partido.

Por el presente se anuncia la subasta de las fincas que se dirá, que tendrá lugar en la sala Audiencia del Juzgado de Santander, Río de la Pila, uno, cuarto, el día quince del próximo mes de Marzo y hora de las once de su mañana y en las condiciones que la Ley señala; todo según está ordenado en el juicio civil ordinario de menor cuantía promovido por el procurador don Fernando Alvarez, en representación de don Manuel Bustillo, contra don Vicente y don Ramón Puente Calva, por providencia de esta fecha, y en precio de mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas.

Fincas

En el pueblo de Parbayón, Ayuntamiento de Piélagos, de este partido.

Una tierra prado de dos áreas sesenta centiáreas.—Otra tierra de diez áreas setenta y tres centiáreas.—Otra de siete áreas cincuenta y nueve centiáreas.—Otra de tres áreas cincuenta y seis centiáreas.—Otra de un área treinta y cuatro centiáreas.—Otra de quince áreas trece centiáreas.—Otra de un área setenta y ocho centiáreas.—Otra de un área setenta y ocho centiáreas.—Otra de tres carros y medio.—Otra de siete áreas quince centiáreas.—Otra de cinco áreas treinta y seis centiáreas.—Otra de tres áreas cincuenta y siete centiáreas.—Otra de catorce áreas treinta y un centiáreas.—Otra de un área setenta y ocho centiáreas.—Otra de tres áreas cincuenta y siete centiáreas.—Otra de ocho áreas una centiárea.—Otra de siete áreas doce centiáreas.—Una suerte pro indivisa de diez y ocho carros.—Otra de siete áreas doce centiáreas.—Otra de seis carros.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada que es de mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas; el que tome parte en la subasta deberá acreditar haber consignado en establecimiento público al efecto ó sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación.

Todos los antecedentes obran en la escribanía del actuario don Jesús Escobio, Méndez Núñez, trece, cuarto.

Santander Febrero nueve de mil ochocientos noventa y nueve.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado, Jesús Escobio.

CÉDULA DE CITACION

El señor don Manuel Martínez Conde, Juez de instrucción del partido de Valmaseda, ha acordado en providencia de este día que se cite en forma por medio de la presente que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Burgos, al procesado Serafín Gómez Sanperio, y los testigos Tomás Higuera y Manuel Cañizo, para que á las diez de la mañana del día 15 del actual mes de Febrero comparezca ante la Audiencia provincial de Bilbao á las sesiones del juicio oral en que ha de verse la causa seguida contra el Gómez sobre lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

A los fines acordados estiendo y firmo la presente en Valmaseda á seis de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—El Actuario, José Iturmendi.

El contratista del BOLETIN OFICIAL ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con la mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Depositaría de fondos municipales

DE

SANTIURDE DE TORANZO

PRIMER TRIMESTRE DE 1898 A. 1899

CUENTA del primer trimestre del año económico arriba citado de 1898 á 1899, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 49 de la Circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	2.140 59
CARGO.	2.140 59
Data por pagos verificados en igual trimestre	1.716 24
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente	424 35

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	TOTAL de las operaciones realizadas en trimestres anteriores		OPERACIONES realizadas en el trimestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Propios	»	»	»	»	»	»
2.º Montes	»	»	»	»	»	»
3.º Impuestos	»	»	»	»	»	»
4.º Beneficencia	»	»	2.040	59	2.040	59
5.º Instrucción pública	»	»	»	»	»	»
6.º Corrección pública	»	»	»	»	»	»
7.º Extracurriculares	»	»	»	»	»	»
8.º Resultas	»	»	»	»	»	»
9.º Recursos á cubrir el déficit	»	»	»	»	»	»
10.º Reintegros	»	»	100	»	100	»
11.º Ampliación	»	»	»	»	»	»
12.º Cuenta de Contribuciones.	»	»	»	»	»	»
13.º Idem de ensanche de población	»	»	»	»	»	»
CARGO	»	»	2.140	59	2.140	59

PAGOS	TOTAL	OPERACIONES	TOTAL
	de las operaciones realizadas en trimestres anteriores	realizadas en el tri- mestre de esta cuenta	de las operaciones realizadas hasta este trimestre
	Peztas Cts.	Peztas Cts.	Peztas Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento	»	75	75
2.º Policía de Seguridad	»	»	»
3.º Policía urbana y rural.	»	»	»
4.º Instrucción pública	»	»	»
5.º Beneficencia	»	»	»
6.º Obras públicas	»	»	»
7.º Corrección pública	»	»	»
8.º Montes	»	»	»
9.º Cargas	»	1.602 93	1.602 93
10.º Obras de nueva construcción	»	»	»
11.º Imprevistos	»	38 31	38 31
12.º Resultas	»	»	»
13.º Ampliación	»	»	»
14.º Devoluciones	»	»	»
15.º Cuenta de Contribuciones.	»	»	»
16.º Idem de ensanche de población	»	»	»
DATA.	»	1.716 24	1.716 24

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santiurde de Toranzo á 30 de Septiembre de 1898.—El Depositario interino, Félix Antonio Rueda.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Santiurde de Toranzo á 30 de Septiembre de 1898.—El Regidor Interventor, Casimiro González.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Fernández.—El Secretario, Valeriano Diaz.

Anuncios particulares

Compañía del ferrocarril Minero CASTRO-ALEN

Por acuerdo del Consejo de Administración y conforme al artículo 21 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio de la Compañía, calle de la Ronda, estación, el día 25 del próximo mes de Febrero á las once de la mañana, con el objeto de deliberar y resolver sobre la siguiente orden del día.

1.º Examen y aprobación de la memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1898, presentadas por el Consejo de Administración.

2.º Elección de siete Consejeros propietarios y tres suplentes en sustitución de los que cesan en su cargo por virtud de sorteo y de las

vacantes que existan en el Consejo.

3.º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas para el ejercicio de 1899.

Para tener derecho de asistencia á la Junta, es indispensable depositar en la caja de la Compañía con cinco dias de anticipación, los títulos que acredite la cualidad de accionista, recogiendo en cambio cédulas nominativas de entrada, según se dispone en el artículo 20 de los Estatutos.

Castro-Urdiales 31 de Enero de 1899.—El Presidente del Consejo, Moteo Gómez.

COMPAÑÍA DEL FERROCARRIL CANTÁBRICO

Según lo dispuesto en los artículos 20 y 22 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca á Junta ge-

neral de Accionistas para el día 27 del presente mes de Febrero, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Cádiz, núm. 3, segundo derecha.

En las oficinas de la Compañía se entregarán cédulas de entrada á los señores Accionistas que tengan derecho á la asistencia.

A continuación la orden del día que ha de ser objeto de deliberación.

Santander 11 de Febrero de 1899.—El Presidente, Estanislao de Abarca.

ORDEN DEL DÍA

1.º Lectura y discusión de la Memoria, balance y cuentas.

2.º Elección de tres consejeros.

3.º Nombramiento de comisión para la revisión de cuentas en el año corriente.

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA